

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 26

DÍA 26 DE JULIO DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintiseis de julio de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, la Señora Interventora Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Guillermo Castro Carnicer.

La Teniente de Alcalde Andrea Gordo Ballujera se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

## 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE JULIO DE 2021.</u>

Como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 19 de julio de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

#### 2.1.- EXPEDIENTE 2021 8 241 ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales y responsables políticos, solicitando liquidación de gastos de locomoción.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizado:

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



- Abonar en la nómina de D Iván Ortiz Porres, la cantidad de 3,80 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

Aparcamiento el día 17/06/2021 con motivo de la reunión Circuito teatro de la Rioja en Logroño......3,80€

- 2).- Abonar a D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:
- 3 ).-Dar traslado a la Intervención municipal y a la interesada, a los efectos procedentes.

### 2.2.- EXPEDIENTE 2021 8 241 ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando

el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de junio de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020. Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Total......2.916,00€

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



## 2.3.- EXPEDIENTE 2021 8 241 ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

Dada cuenta del informe presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N.º 6.192/2021 de fecha 01/07/2021, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2021.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer y abonar las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2021:

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



Guillermo Gómez25	d.	suplencia	CE	euros.
Carlos Cubero41	d.	suplencia	CD100,86	euros.
Carlos Cubero41	d.	suplencia	CE127,92	euros.
Oscar Romero37	d.	suplencia	CD91,02	euros.
Oscar Romero37	d.	suplencia	CE115,44	euros.
José M. Muru26	d.	suplencia	CD63,96	euros.
José M. Muru26	d.	suplencia	CE81,12	euros.
Gonzalo Palacios4	d.	suplencia	CD9,84	euros.
Gonzalo Palacios4	d.	suplencia	CE12,48	euros.
Isaac Yangüela5	d.	suplencia	CD12,30	euros.
Isaac Yangüela5	d	. suplencia	a CE15,6	30 euros.
Marcos Imaz13	d.	suplencia	CD31,98	euros.
Marcos Imaz13	d.	suplencia	CE40,56	euros.

Total.....1.121,58 euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

### 2.4.- EXPEDIENTE 2021 8 241 ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONC	CEPTO	IMPORTE
Susana	Alonso7	días julio 21 C.D	43,61€
Susana	Alonso7	días julio 21 C.E	88,90€
Máximo	Martinez1	día junio 21 C.D	13,11€
Máximo	Martínez1	día junio 21 C.E	29,06€
Teresa	San Miguel1	día junio 21 C.D	4,20€
Teresa	San Miguel1	día junio 21 C.E	5,94€
Raque N	Martínez3	días mayo/junio 21 0	C.D6,15€
Raque M	Martínez3	días mayo/junio 21 (	C.E
Total			196,43€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## 2.5.- EXPEDIENTE 2021 9 241 ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2021.

-----

En este momento, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Presidenta, se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde Andrea Gordo Ballujera.

-----

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
  - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
  - 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
  - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
  - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



#### siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte

proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:
  - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
  - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
  - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
  - Y así sucesivamente."

la Circular sobre reconocimiento de suplencias sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el Acuerdo/Convenio de las condiciones del económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado con carácter previo а su realización, reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad de la Sra. Concejala Dª Saioa Larrañaga, de la Sea. Concejala Dª Aranzazu Carrero y de la Sra. Alcaldesa Dª Laura Rivado, relativos a los servicios realizados por D. Iván Ortiz durante el mes de junio 2021.

Vista la conformidad del Interventor una vez realizados los servicios extraordinarios por Dª Laura Álvarez Prado, relativos a asistencia a Comisión informativa los días 10/03/2021, 03/05/2021, 17/06/2021 y 05/07/2021.

Vista la conformidad del Arquitecto y del Sr. Concejal D. Ángel Conde una vez realizados los servicios extraordinarios por Dª María de la Paz Lavieja Arnaiz, relativos a asistencia a Comisión informativa en mayo y junio (sesiones n.º 5 y 6).



Vista la conformidad del Secretario y de la Sra. Concejala Da Aranzazu Carrero una vez realizados los servicios extraordinarios por Da María José Salinas, relativos a asistencia a Comisión informativa los días 14/06/2021 y 17/06/2021, así como a los realizados durante los días 08/05/2021, 12/05/2021, 14/05/2021, 15/05/2021, 16/05/2021, 22/05/2021, 27/05/2021 y 29/05/2021 durante la baja de la administrativa de contratación.

Vista la conformidad de la Sra. Concejala Dª Aranzazu Carrero una vez realizados los servicios extraordinarios por

D. David González los días 8/05/2021, 9/05/2021, 15/05/2021, 23/06/2021, 24/06/2021, 25/06/2021 y 28/06/2021, con ocasión de reforzar el servicio, hacer controles de tráfico, organizar el Duatlón y asistir a misa oficial.

Vista la conformidad del Jefe de unidad, una vez realizados los servicios extraordinarios que a continuación se detallan

- D. Mouaad Merzouki, 1 hora nocturna el día 13 junio con ocasión de tramitar alcoholemias positivas en la zona de El Mazo.
- D. Pedro M.ª Güemes, 1 hora nocturna el día 13 junio con ocasión de tramitar alcoholemias positivas en la zona de El Mazo.
- D. Álvaro Rubio, 1 hora nocturna el día 13 junio con ocasión de tramitar alcoholemias positivas en la zona de El Mazo.

Vista la conformidad de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Aranzazu Carrero y la conformidad del Jefe de unidad, una vez realizados los servicios extraordinarios que a continuación se detallan:

- D. Ángel Soria, 6 horas realizados el día 15/05/2021 con ocasión de la celebración del Duatlón.
- D. Mouaad Merzouki, 8 horas festivo nocturnas el día 05/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Mouaad Merzouki, 8 horas festivo nocturnas el día 28/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Nazareno Tejero, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 19/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Nazareno Tejero, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 26/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Nazareno Tejero, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 28/06/2021 para reforzar el servicio.
- 7 D. Marcos Imaz Gracia, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 19/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Guillermo Bergasa, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 23/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Guillermo Bergasa, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 26/06/2021 para reforzar el servicio.
  - D. Guillermo Bergasa, 8 horas festivas realizadas el día

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



29/06/2021 para reforzar el servicio.

- D. Oscar Romero, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 23/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Oscar Romero, 8 horas festivas realizadas el día 29/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Isaac Yangüela, 8 horas festivas realizados el día 29/06/2021 para reforzar el servicio.
- D. Sancho Diez, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 26/06/2021 por necesidades del servicio.
- D. Sancho Diez, 8 horas festivo nocturnas realizadas el día 28/06/2021 por necesidades del servicio.
- D. Sancho Diez, 8 horas festivas realizadas el día 29/06/2021 por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Sr. Concejal D Ángel Conde y del Arquitecto una vez realizadas 12 horas normales 15 horas festivas de servicios extraordinarios por D. José María Sabando relativos a mes de junio de 2021.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1.	Iván Ortiz (Director cultura)30h
	Laura Álvarez (Jefa de Negociado)4h116,54€
3.	M <sup>a</sup> Paz Lavieja (Jefa de Negociado)2h58,78€
	M.a José Salinas (Gestora SSGG)670,81€
5.	David González (Subinspector)6h
	Ángel Soria (Guardia Policía)
7.	Mouaad Merzouki (Guardia Policía)1h noc35,02€
	16h fes/noc715,89€
	Pedro M.ª Güemes (Guardia Policía))1h noc38,56€
	Álvaro Rubio (Guardia Policía))1h noc35,02€
	Nazareno Tejero (Guardia Policía)24h fes/noc…1.060,51€
	Marcos Imaz (Guardia Policía)8h fes/noc362,38€
12.	Guillermo Bergasa (Guardia Policía)8h fes276,66€
	16h fes/noc 707,01€

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



13. Oscar Romero (Guardia Policía)	55€
	., 26€
14. Isaac Yangüela (Guardia Policía)8h fes283,	60€
15. Sancho Diez (Guardia Policía)276,	66€
	,01€
16. J. M. <sup>a</sup> Sabando (Oficial 2 <sup>a</sup> )	57€
	•

Total servicios extraordinarios.....9.897,02€

2). Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

### 2.6.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.T.S.V.

Visto el escrito presentado por María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n.º 5.853/2021 de fecha 21/06/2021, en el que dice "Ante los problemas que ha generado el ataque de un virus ransomware en el sistema no he podido disponer de mi ordenador durante toda la semana pasada (ha estado desconectado de la red), en consecuencia ahora mismo tengo pendiente de tratar los errores del fichero de intercambio remitido por el INE, tratamiento previo a la generación del fichero de intercambio con los movimientos de junio, que de remitir al INE antes del 29 de junio.

tengo pendiente la remisión de las peticiones empadronamiento solicitadas a la mayor brevedad posible por la Educación Conseiería de (algo más 300), de va aue son las ayudas documentación esencial para la concesión de adquisición de libros y comedor escolar.

Dado que a la atención al público dedico gran parte de la jornada y los día 25 y 29 de junio son fiesta, solicito autorización para realizar 5 horas extras hasta final de mes."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a María Teresa San Miguel Villanueva, la realización de 5 horas de servicios extraordinarios por ella solicitados.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

#### 2.7.- AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D<sup>a</sup> Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 6.588/2021 de fecha 15/07/2021.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 12/07/2021, relativo a la solicitud cursada por Da Esther Barrasa Esteban, en el que informan "Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está bien organizado y va a estar atendido en too momento."

Visto que D<sup>a</sup> Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por le Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

- 1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
- 5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
- 6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



- 7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
- 8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
- 12. Mecanografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuirlas bajo a supervisión de los responsables.
- 13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.
- 15. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.
  - 18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.
  - 19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:
- 1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de Dª Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.
- 1.3. Desarrollará su trabajo:
- 1.3.1. Desde el 06/09/2021 hasta el 30/09/2021:
- 1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 12.30 horas.
- 1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, de 7.00 a 8.00 y de 14.30 a 17.00 horas.
- 1.3.2. Desde el 01/10/2021 hasta el 30/11/2021:
- 1.3.2.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas.
- 1.3.2.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, de

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



- 7.00 a 8.00 y de 15.00 a 16.30 horas.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.8.- EXPEDIENTE 2016 245 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A N.L.B.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por Dª Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 6.422/2021 de fecha 09/07/2021.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 23/07/2021 en el que se concluye que "Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 74 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

- 4. Recibir y emitir las consultas y los avisos que se efectúen en relación con el servicio de aguas.
- 5. Atender telefónicamente las reclamaciones de los administrados en relación con el servicio de aguas.
- 6. Tramitar domiciliaciones informáticamente.
- 8. Introducir en el ordenador los datos del parte de trabajo del fontanero, asignando así un contador y una radiofrecuencia a cada abonado.
- 10. Cargar y descargar el aparato de radiofrecuencia desde el ordenador.
- 13. Tramitar las órdenes de cambio de contadores."

Visto el informe emitido por el Arquitecto de fecha 12/07/2021, relativo a la solicitud cursada por Dª Noelia Leiva Barcina, conforme al cual "Vistas las tareas que desempeña la trabajadora Noelia Leiva Barcina, adscrita a la Unidad de Obras, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Haro, se estima que sí se puede autorizar la realización de teletrabajo desde el 16 de agosto hasta el 30 de agosto de 2021, ambos inclusive.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



El horario presencial propuesto por la trabajadora es de 09:00 h. a 10:00 h., realizándose el resto de la jornada la desde sus domicilio."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Noelia Leiva Barcina la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:
- 1.1. la autorización se extiende desde el 16/08/2021 hasta el 30/08/2021, ambos inclusive.
  - 1.2. la jornada de trabajo se realizará:
- 1.2.1. Modalidad presencial: de 9.00 a 10.00 horas, de lunes a viernes.
- 1.2.2. Modalidad de teletrabajo hasta completar las 7 horas de jornada diaria, se desarrollará dentro de los intervalos siguientes: de 7.00 a 9.00 y de 10.00 a 18.00.
- 1.3. Si es necesaria su presencia física en el puesto de trabajo (presencial), deberá de acudir al mismo cuando a si se le requiera.
- 2).- Dar traslado a la interesada, al Arquitecto, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.9.- EXPEDIENTE 2021 197 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A R.C.M.C.A.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por Dª Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, R.E. n.º 6.216/2021 de fecha 02/07/2021.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 02/07/2021 en el que se concluye que "Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 8 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Haro, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

- 1. Llevar el registro general de entrada y salida de documentos, en la parte relativa a la sede electrónica, pero no en la parte presencial
- 3. Transcribir resoluciones de Alcaldía.
- 8. Apoyar en la Centralita telefónica cuando sea necesario.
- 9. Tramitar expedientes de selección de personal."

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Haro de fecha 02/07/2021, relativo a la solicitud cursada por Dª Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, en el que concluye "Por lo expuesto, las necesidades y funciones del puesto permiten la realización de trabajo telemático de 2 horas diarias del 15 de julio al 1 de septiembre permaneciendo presencialmente de 9 a 14 h, para las funciones que como se ha expuesto pueden realizarse de forma telemática, si bien deberá incorporarse de manera presencial para la realización de sustituciones del otro auxiliar administrativo del negociado cuando sea preciso, y cuando sea requerida por el Jefe de unidad (Secretario general de la Corporación) cuando las circunstancias así lo requieran."

Vista la declaración jurada presentada por Dª Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, R.E. n.º 6.231/2021 DE FECHA 02/07/2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:
- 1.1. la autorización se extiende desde el 15/07/2021 hasta el 01/09/2021, ambos inclusive.
  - 1.2. la jornada de trabajo se realizará:
- 1.2.1. Modalidad presencial: de 9 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
  - 1.2.2. Modalidad de teletrabajo hasta completar las 7 horas

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



de jornada diaria, se desarrollará dentro de los intervalos siguientes: de 7.00 a 9.00 y/o de 14.00 a 18.00.

- 1.3. Si es necesaria su presencia física en el puesto de trabajo (presencial), deberá de acudir al mismo cuando a si se le requiera.
- 2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

### 3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2021.

Visto Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta d gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La junta de gobierno local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Aprobar el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2021.
- 2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.
- 3) .- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2021 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



### 3.2.- APROBACION DE LIQUIDACION COMPLEMENTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS NUMERO 40/IA/2020.

Detectado error en los datos del soporte generado relativo a entregas del primer trimestre del ejercicio 2020 del impuesto sobre actividades económicas del siguiente contribuyente:

- Bodegas Manzanos SL

CIF B314223932

Referencia 8939002618804

Epígrafe 425.1 Elaboración y Crianza de Vinos

Visto que figura grabado con la bonificación del 95% correspondiente a cooperativas, establecida en el art. 88.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que a requerimiento de este Ayuntamiento, Bodegas Manzanos S.L., aporta copia del impuesto de sociedades 2018 en la que dicha sociedad no figura como cooperativa y figura con un importe neto de cifra de negocios superior al millón de euros, establecido en el artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que en el padrón del primer trimestre del ejercicio 2020 del impuesto sobre actividades económicas se generó la liquidación 6/IA/2020 por importe de 112,51 euros, cuando la liquidación correcta asciende a un importe de 2.250,33 euros, y comprobado que la referida liquidación nº 6/IA/2020 está pagada, procede aprobar una liquidación complementaria por importe de 2.137,82 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de Mayo de 2020.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- Aprobar la liquidación complementaria por concepto de impuesto sobre actividades económicas 2020 a Bodegas Manzanos S.L. 40/IA/2020 por importe de 2.137,82 euros.
  - 2).- Notificar el presente acuerdo a Bodegas Manzanos S.L.
  - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería. municipal.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



### 3.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.021

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
362	25/12/17	2°	0,00
363	25/12/17	2°	273 <b>,</b> 76
364	25/12/17	LOCAL Y PATIO	0,00
365	25/12/17	LOCAL Y PATIO	113,93
366	25/12/17	MITAD DE CASA	0,00
367	08/01/21	3°A	1.181,49
368	08/01/21	LOCAL EN PB	316,41
369	08/01/21	LOCAL EN PB	0,00
370	08/01/21	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2°I	220,83
371	08/01/21	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2°I	0,00
372	08/01/21	MITAD DE 1/3 DE TRASTERO 17	0,00
373	08/01/21	MITAD DE 1/3 DE TRASTERO 17	1,22
374	06/02/20	1/4 PARTE DE PISO 3°A	308,69
375	06/02/20	1/16 PARTE DE LOCAL EN PB	531 <b>,</b> 36
376	06/02/20	1/4 PARTE DE PISO 1°	627,48
377	24/07/20	GARAJE 81	41,41
378	24/07/20	GARAJE 81	0,00

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



379	09/07/21	GARAJE 9	133,99
380	11/09/20	5°B	0,00
381	11/09/20	GARAJE 9	0,00
382	11/09/20	TRASTERO 2	0,00
383	11/09/20	5°B	775,31
384	11/09/20	GARAJE 9	48,17
385	11/09/20	TRASTERO 2	32,12
386	17/09/20	PISO 1°	589,11
387	17/10/17	1°E	0,00
388	30/09/20	1°E	0,00
389	03/06/21	LOCAL COMERCIAL EN PRIMER SOTANO	328,33
390	15/09/20	GARAJE 1	92,26
391	10/09/20	1°D Y TRASTERO 6	680,23
392	09/09/20	GARAJE 10 EN SOTANO 2°	92,26
393	23/11/20	TERRENO EN LA U.E. 17	450.324 <b>,</b> 78

TOTAL PERÍODO: 456.713,14 TOTAL...... 456.713,14

### 4.- EJECUCIÓN DE AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUMERO 150/2020-A.

Dada cuenta de la notificación con fecha 19 de julio de 2021 de la Diligencia de Ordenación dictada con fecha 15 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, por la que se declara la firmeza del Auto nº 60/2021 recaído en el Procedimiento Abreviado nº 150/2020-A, interpuesto por la Entidad Pública Empresarial del Suelo-Sepes.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto  $n^{\circ}$  60/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, que dispone literalmente lo siguiente:
- "- Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente."
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial del Suelo-Sepes.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

# 5.- EXP. 2021/6051-1-SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2021 COMO CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Dª. María Inmaculada Naranjo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01.

Resultando que la solicitante insta la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2021 para el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando la documentación al efecto.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable, procede reconocer la exención.

Considerando que el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 está fraccionado en dos períodos de cobro y por tanto, se han emitido dos recibos, uno, por el 50% del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 16 de agosto) y otro, por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 17 de agosto al 18 de anular los recibos del impuesto sobre bienes octubre), procede inmuebles de naturaleza urbana 2021, devengados sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón no 31-1-00-01 Referencia Herreros 1636814WN1113N0001WI y que son los que a continuación se detallan:

- · Recibo nº 10.889 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.
- · Recibo nº 23.281 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por Da. María Inmaculada Naranjo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.
- 2).- Anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 devengados sobre dicho inmueble, cuyo

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



importe total asciende a 11.384,84 euros y que son los que a continuación se detallan:

- Recibo nº 10.889 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.
- Recibo nº 23.281 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.
- 4).- Tramitar el oportuno expediente de solicitud de compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante el organismo correspondiente del Ministerio de Hacienda, cuyo importe asciende a 11.384,84 euros(recibo nº 10.889/IBI 2021/5.692,42 euros y recibo nº23.281 /IBI 2021/5.692,42 euros).

## 6.- EXP. 2021/6051-2-SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2021 INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por Dª. María Inmaculada Naranjo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, devengado sobre el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-02-destinado a residencia-.

que alegaciones Resultando la solicitante basa sus fundamentalmente en que dicho inmueble en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 4 del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado y Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985, está exento del pago del impuesto sobre bienes insta la inmuebles, por lo que anulación de los correspondientes al año 2021.

Considerando que el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo la edificios IV.A).5, atribuve exención a los destinados primordialmente casas conventos de а 0 Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 está fraccionado en dos períodos de cobro y que por tanto, se han recibos por el 50% del importe anual de la tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 16 de agosto) y recibos por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 17 de agosto al 18 de octubre), procede anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021, devengados sobre el inmueble destinado a residencia sito en calle Bretón de Herreros nº 31-1-00-02 Referencia Catastral 1636814WN1113N0002E0, recibo nº 10.890/1.955,81€ correspondiente al 50% de la cuota período de pago) У recibo no 23.282/1.955,81€ correspondiente al 50% de la cuota (2°. período de pago).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. María Inmaculada Naranjo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.
- 2).- Ordenar la anulación de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 devengados a nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, n° 10.890/1.955,81€ correspondiente al 50% de la cuota(1er. período de pago)y recibo n° 23.282/1.955,81€ correspondiente al
- 50% de la cuota(2º. período de pago).

  3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.



# 7.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LA CONTRATACIÓN DEL -PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EROICA HISPANIA-

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar el -Patrocinio publicitario de la promoción de la imagen institucional del Ayuntamiento de Haro en el desarrollo de la prueba Eroica Hispania- redactada por el Director de Cultura D. Iván Ortiz Porres, en fecha 19 de mayo de 2021 con el visto bueno de la concejala delegada Da Saioa Larrañaga Aguinaco.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación del contrato arriba detallado.

Visto el Informe de Secretaría del procedimiento, de fecha 8 de junio de 2021.

Visto el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2021.

Visto el informe de intervención sobre consignación presupuestaria de fecha 14 de julio de 2021.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 19 de julio de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- Incoar expediente de contratación del -Patrocinio 1).publicitario de la promoción de la imagen institucional Haro en el desarrollo de de la Hispania-, mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- 2).- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.
  - 3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



# 8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL -PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EROICA HISPANIA-.

contratación expediente de tramitado la Visto para contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del publicitario -Patrocinio de la promoción de institucional del Ayuntamiento de Haro en el desarrollo de la prueba Eroica Hispania-.

Visto Informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2021.

Visto Informe de intervención sobre consignación presupuestaria de fecha 14 de julio de 2021.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 19 de julio de 2021.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de condiciones jurídicas y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

Habida cuenta que según se establece en la cláusula 10 del Anexo I del Pliego de Condiciones Jurídicas que rige la presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado a) 2º del citado artículo, el contrato solo puede ser encomendado a un empresario determinado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).-Aprobar el expediente de contratación, mediante publicidad, negociado del -Patrocinio procedimiento sin publicitario de la promoción de la imagen institucional desarrollo prueba Eroica Ayuntamiento de Haro en el de la Hispania- por precio base de licitación de 278.103 euros más IVA por importe de 58.401,63 euros.
- 2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- 3).- Invitar a Club Deportivo Eroica Hispania, única organizadora del evento y poseedora de los derechos exclusivos de la citada prueba, para que en el plazo de <u>15 días naturales</u> desde

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



la recepción de la invitación, presente oferta conforme se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas que rige la presente contratación.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Turismo, Tejido Asociativo y Participación Ciudadana.

9.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "HARO, CAPITAL DEL RIOJA" EN VELA DE GLOBO AEROSTÁTICO EN LA REGATA DE GLOBOS, CRIANZA DE RIOJA HARO.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar el -Patrocinio de la imagen institucional "Haro, Capital del Rioja", en vela de globo aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro-, redactada por el Director de Cultura D. Iván Ortiz Porres, en fecha 18 de mayo de 2021, con el visto bueno del concejal delegado D. Leopoldo García Vargas.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación del contrato arriba detallado.

Visto el Informe de Secretaría del procedimiento, de fecha 8 de junio de 2021.

Visto el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados por los servicios técnicos municipales.

Visto Informe de intervención sobre consignación presupuestaria de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación del -Patrocinio de la imagen institucional "Haro, Capital del Rioja", en vela de globo

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30 Firmado electrónicamente por: Laura Rivado Casas. Fecha: 04/08/2021 13:57:35



aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro-, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

- 2).- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.
  - 3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

# 10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL -PATROCINIO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "HARO, CAPITAL DEL RIOJA", EN VELA DE GLOBO AEROSTÁTICO EN LA REGATA DE GLOBOS, CRIANZA DE RIOJA HARO.

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del -Patrocinio de la imagen institucional de "Haro, Capital del Rioja", en vela de globo aerostático en la regata de globos, Crianza de Rioja Haro-.

Visto Informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2021.

Visto Informe de intervención sobre consignación presupuestaria de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 22 de julio de 2021.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de condiciones jurídicas y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

Habida cuenta que según se establece en la cláusula 10 del Anexo I del Pliego de Condiciones Jurídicas que rige la presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado a) 2º del citado artículo, el contrato solo puede ser encomendado a un empresario determinado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del -Patrocinio de la

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



imagen institucional de "Haro, Capital del Rioja", en vela de globo aerostático en la regata de globos, Crianza de Rioja Haropor precio base de licitación de 49.580 euros más IVA por importe de 10.411,80 euros.

- 2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- 3).- Invitar a Globos Arcoiris, por ostentar los derechos de gestión y explotación de REGATA DE GLOBOS, CRIANZA DE RIOJA HARO, para que en el plazo de <u>15 días naturales</u> a contar desde la recepción de la invitación, presente oferta conforme se establece en el Pliego de Condiciones Jurídicas que rige la presente contratación.
- 4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Turismo, Tejido Asociativo y Participación Ciudadana.

# 11.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD HOMOGÉNEA P.4, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PROMOVIDO POR EXCAVACIONES APECECHEA, S.L.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la Unidad Homogénea P.4 del Plan Parcial del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por EXCAVACIONES APECECHEA, S.L., registrado con fecha 12 de mayo de 2021, cuyo proyecto ha sido redactado por la arquitecta doña Vanesa Fernández Salvador de DPO Ingenieros/Arquitectos.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de 13 de mayo de 2021.

Visto el Informe ambiental estratégico formulado por Resolución 283/2021 de 19 de julio de 2021 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.

Visto el informe-propuesta del Secretario General de fecha 20 de julio de 2021.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



#### Régimen Local.

Visto el decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 64 de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad Homogénea P.4 del Plan Parcial del Sector 1.4 del Plan General Municipal de Haro, promovido por EXCAVACIONES APECECHEA, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por la arquitecta doña Vanesa Fernández Salvador de DPO Ingenieros/Arquitectos.
- 2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan expediente formular examinar el У cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.
- 3º.- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento parcelación, edificación licencias de У demolición, superficie comprendida en el Estudio de Detalle presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer la modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.
- 4º.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.
- 5°.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



# 12.- <u>SOLICITUD DE I.D., DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE DOS BARRICAS, DEL BAR "EL RINCÓN DE ASENJO" SITO EN C/SAN MARTÍN, N° 7.</u>

Dada cuenta de la instancia presentada por Ioan Dengel, solicitando la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio de dos barricas, del bar "El Rincón de Asenjo", sito en la C/ San Martín, n.º 7.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Ioan Dengel la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio de dos barricas, del bar "El Rincón de Asenjo", sito en la C/ San Martín, n.º 7.
- 2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

# 13.- SOLICITUD DE S.B.D., EN REPRESENTACIÓN DE MERCADONA, S.A., DE AUTORIZACIÓN PARA HORARIO DE CARGA Y DESCARGA EN EL INTERIOR DE LA PARCELA SITA EN C/ ARSENIO MARCELINO.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Sonia Badía Donoso, en representación de MERCADONA, S.A. de solicitud de horario de carga y descarga, por medio de tráiler, en el interior del edificio/almacén del supermercado, en la calle Arsenio Marcelino Salazar, en las franjas horarias de 5:30 h. a 9:00 h. y de 15:00 horas a 19:00 horas.

Visto el informe favorable de la Policía Local.

Visto el artº 25.1 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de la ciudad de Haro, según el cual: "La carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse de manera que el ruido producido no suponga incremento a los límites de esta Ordenanza, quedando prohibida dicha carga y descarga entre las 22,00 h. y las 8,00 h. "

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Asimismo, el artº 25.2. de la citada Ordenanza establece: "El personal de los vehículos de reparto, deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido."

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª Sonia Badía Donoso, en representación de MERCADONA, S.A. el horario de carga y descarga, por medio de tráiler, en el interior del edificio/almacén del supermercado, en la calle Arsenio Marcelino Salazar, en las franjas horarias de 5:30 h. a 9:00 h. y de 15:00 horas a 19:00 horas.
- 2).- La presente autorización está condicionada a que no se produzcan molestias a los vecinos, advirtiendo a la solicitante que si se produjeran, por parte de este Ayuntamiento se adoptarán las medidas oportunas, incluso la revocación de la presente autorización.
- 3).- Dar traslado a la Policía Local, a los efectos oportunos.

# 14.- SOLICITUD DE S.B.D., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MERCADONA, S.A., DE LICENCIA DE VADO PARA APARCAMIENTO DE SUPERMERCADO, CON ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, EN C/ ARSENIO MARCELINO SALAZAR.

Dada cuenta de la solicitud de Sonia Badía Donoso, en representación de Mercadona, S.A., de licencia de vado permanente para el aparcamiento del supermercado, con entrada y salida de vehículos, por la C/Arsenio Marcelino Salazar, de 9 ml. de puerta y 5.718 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a Sonia Badía Donoso, en representación de Mercadona, S.A., licencia de vado permanente para el aparcamiento del supermercado, con entrada y salida de vehículos, por la C/Arsenio Marcelino Salazar, de 9 ml. de puerta y 5.718 m2 de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2021 que asciende a 399,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

# 15.- SOLICITUD DE S.B.D., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MERCADONA, S.A., DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL APARCAMIENTO DEL SUPERMERCADO, CON ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, POR LA C/ PORTUGAL, N° 2.

Dada cuenta de la solicitud de Sonia Badía Donoso, en nombre y representación de Mercadona, S.A., de licencia de vado permanente para el aparcamiento del supermercado, con entrada y salida de vehículos, por la C/ Portugal, n.º 2, de 9 ml. de puerta y 5.718 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a Sonia Badía Donoso, en nombre y representación de Mercadona, S.A., licencia de vado permanente para el aparcamiento del supermercado, con entrada y salida de vehículos, por la C/ Portugal, n.º 2, de 9 ml. de puerta y 5.718 m2 de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2021 que asciende a 199,80 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 16.- SOLICITUD DE S.B.D., EN REPRESENTACIÓN DE MERCADONA, S.A., DE AUTORIZACIÓN PARA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA MANIOBRA DE TRÁILER PARA LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Sonia Badía Donoso, en representación de MERCADONA, S.A. de solicitud de reserva de vía pública para maniobra de tráiler de carga y descarga de mercancías, en la calle Arsenio Marcelino Salazar, con una ocupación de 37 ml., en horario ilimitado.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª Sonia Badía Donoso, en representación de MERCADONA, S.A, la reserva de vía pública para maniobra de tráiler de carga y descarga de mercancías, en la calle Arsenio Marcelino Salazar, con una ocupación de 37 ml., en horario ilimitado.
- 2).- Dicha autorización se concede, previo abono de la tasa correspondiente al año 2021 que asciende a 799,20 euros.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



3).- Dar traslado a la Policía Local, a los efectos oportunos.

# 17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR J.M.J.G., PARA LA APERTURA DE CENTRO DE ELECTROFITNESS EN AVDA. DE LA RIOJA, N° 2-A.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por José María Jiménez Gabarri, de apertura de Centro de Electrofitness en Avda. de la Rioja, n.º 2-A.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de junio de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de Centro de Electrofitness en Avda. de La Rioja, n.º 2-A, a nombre de José María Jiménez Gabarri.
- 2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 18.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR J.M.S., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO RUIZ, S.A., PARA LA APERTURA DE LA AMPLIACIÓN DE TIENDA EN ESTACIÓN DE SERVICIO-GASOLINERA SITA EN CARRETERA N-124, N° 19.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por José Muñoz Sotelo, en nombre y representación de Estaciones de Servicio Ruiz, S.A., de apertura de ampliación de tienda en estación de servicio-gasolinera sita en Carretera N-124, n.º 19.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de julio de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de ampliación de tienda en estación de servicio-gasolinera sita en Carretera N-124, n.º 19, a nombre de José Muñoz Sotelo, en nombre y representación de Estaciones de Servicio Ruiz, S.A.
- 2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 19.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

19.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR J.A.G. R.DE O., POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU HOMBRO DERECHO AL METERSE LA RUEDA DE LA BICICLETA EN UN AGUJERO EXISTENTE EN EL CAMINO AL FINAL DE LA C/ CANTARRANAS.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



**RESULTANDO.-** Que con fecha 5 de diciembre de 2019, se recibió en esta Administración una reclamación de José Ángel García Ruiz Olalla, en la que solicita indemnización por los daños sufridos, el día 1 de junio de 2019, en su hombro derecho debido a la caída que sufrió al meterse la rueda de la bicicleta en un agujero existente en el camino al final de la C/ Cantarranas. El importe de los daños reclamados asciende a 4.419,27 €, conforme a la evaluación económica de los daños que presenta en su solicitud.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 10 de diciembre 2019, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 13 de enero de 2020, se emite informe de admisibilidad a trámite.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 17 de enero de 2020, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado los daños.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 25 de noviembre de 2020 el Arquitecto Municipal emitió el informe correspondiente al Servicio de la Unidad de Obras, supuestamente, causante de los daños y perjuicios.

**RESULTANDO.-** Que requeridos por la Instrucción los informes complementarios pertinentes, se emitieron los siguientes: Informe de la Policía Local de fecha 4/Febrero/21, Informe Pericial de la Compañía de Seguros Zúrich de fecha 15/Febrero/2021 e Informe del Arquitecto Municipal de fecha 29/Abril/2021.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado, el perjudicado ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 28/Mayo/2021.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)

Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias. Fecha: 04/08/2021 11:14:30



**CONSIDERANDO.-** Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, que no estén obligados a soportar, siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO. — Tal y como viene manteniendo nuestra Jurisprudencia, el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, responsabilidad patrimonial para que exista obietiva imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que socialización de riesgos que iustifica la responsabilidad permite de la Administración no extender responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo,

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que no todo resultado lesivo para el administrado implica, necesariamente, responsabilidad de la Administración. Considerando que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO. - El artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de Común Procedimiento Administrativo del Administraciones Públicas, que dispone que, legalmente, los reclamante probar al hechos, así existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño.

**CONSIDERANDO.-** El informe pericial emitido, 15/Febrero/2021, por la Compañía de Seguros Zúrich, cuya póliza de responsabilidad patrimonial de tiene contratada Ayuntamiento, en el que se constata expresamente: "...Analizado el camino que nos ocupa junto con el Arquitecto Municipal. Buena visibilidad con luz natural. Durante nuestra visita nos cruzamos con ciclistas y caminantes que circulan con normalidad. Observamos cómo los ciclistas lo evitan circulando por ambos lados del hoyo. Con respecto a la posible responsabilidad del Asegurado sobre los mencionados hechos tendremos en cuenta que el Tribunal Supremo, en sentencias de fechas 24 de marzo de 1.992, 5 de octubre de 1.993, 2 y 22 de marzo de 1.995 y 9 de noviembre de 2004, entre otras, ha apreciar la venido precisar aue para existencia responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- lesión sufrida por еl reclamante 0ue el daño 0 consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente calificación- de los servicios públicos en una directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



Dicho esto, consideramos que:

- a) Se confirma la efectiva realidad del daño y este ha sido evaluado económicamente.
- b) Que el daño sufrido, NO es consecuencia del funcionamiento de un servicio público de forma directa, sino que ha venido provocado por la falta de atención de solo uno de los tres ciclistas que se encontraban circulando en bicicleta en el momento del incidente....
- c) Fuerza mayor. (Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación). Teniendo en cuenta que la erosión que presenta todo el camino, no sólo el agujero donde se produjo la caída, sino tal y como hemos indicado en otros puntos de este informe, corrimiento por lodos, desprendimientos por piedras, etc..., éstos han sido provocados por fenómenos atmosféricos, por lo tanto producidos y provocados por causas externas y sin ningún tipo de control por parte del Asegurado.

Por lo tanto entendemos que NO existe responsabilidad por parte del Asegurado sobre la caída del reclamante, siendo éste el único responsable de la conducción de su vehículo/bicicleta considerando que la falta de pericia en la conducción ante obstáculo evitable, así como el incumplimiento de la normas circulación en casos de supuesta poca visibilidad, nos confirma que no figura probado el nexo causal entre las lesiones sufridas imputable el Perjudicado una acción omisión por V u Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, confirmamos que NO existe responsabilidad por parte del Asegurado sobre los hechos reclamados.

Se señalan sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las sentencias de 14/Octubre/2003 y de 08/Abril/2003 donde dicho Tribunal señala que: "...no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que, al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de poderes públicos, se haya querido convertir a los ni hacerlos aseguradores universales, responsables de las particulares...." "...la prestación imprudencias los de Administración de un determinado servicio público y la titularidad parte de aquélla de la infraestructura material prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a



éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico..."

considerando.— Que el reclamante en su solicitud interesa se practiquen las pruebas por él propuestas — documental y testifical —. Considerando que la documental A y B han quedado incorporadas en el expediente incoado al efecto. Considerando que la documental C propuesta resulta innecesaria, al no constar en los archivos municipales ninguna reclamación de responsabilidad en el lugar de los hechos ni en ningún otro punto del camino en el que ocurrió el incidente, y aunque se hubiese solicitado alguna petición

de responsabilidad, se ha de estar a la casuística de cada uno de los casos. Considerando que sobre la prueba testifical interesada de parte, el reclamante ha propuesto a dos testigos que, según refiere el interesado, son dos amigos, y habida cuenta que el art. 23.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como motivo de abstención para intervenir en el procedimiento tener amistad con los interesados, resulta que los testigos propuestos tienen el deber legal de abstenerse de declarar, hecho que motiva que la prueba testifical propuesta por el interesado es inadmisible al concurrir el deber de abstención y, de ser practicada, no podría tenerse en cuenta.

**CONSIDERANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado, el perjudicado ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 28/Mayo/2021, y que las alegaciones aducidas en dicho escrito nada nuevo aportan al expediente, habida cuenta que son una reiteración de lo ya manifestado en su escrito de reclamación inicial.

CONSIDERANDO. - En el presente caso, los daños sufridos no funcionamiento normal o anormal provienen del del público. Sin duda, derivan de la existencia de una causa ajena al servicio público, estando el origen de los daños que se reclaman constatado en el informe pericial emitido, 15/Febrero/2021, por la Compañía de Seguros Zúrich, cuya póliza de patrimonial responsabilidad tiene contratada Ayuntamiento. Constatación y análisis del camino que fue realizado por el perito de la compañía junto con el Arquitecto Municipal, según se constata en el informe reseñado. Por ello, no cabe imputar al Excmo. Ayuntamiento la responsabilidad de los hechos



debido a la inexistencia de relación directa de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Así, legalmente, no se dan los requisitos necesarios para que el daño sea indemnizable y, en consecuencia, no le corresponde el abono reclamado, en concepto de indemnización, por lo que la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por el interesado ha de ser desestimada y rechazada por inexistencia de nexo causal directo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Desestimar la solicitud de responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a la inexistencia de relación directa de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. En consecuencia, desestimar la solicitud de indemnización de los daños reclamados por el interesado, por un importe de 4.419,27 €, conforme a la evaluación económica de los daños que presenta en su solicitud.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado con la indicación de los recursos que procedan.
- 3).- Dar traslado a la Cía. de Seguros Zurich Insurance, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre la obligación a favor del Ayuntamiento a percibir la cantidad de 229.393,50 euros correspondientes al pago de la 1ª transferencia del Convenio Cabeceras de Comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

CSV: 20210262750608202100095634180 (www.haro.org)



- Solicitud de ampliación de la cesión del uso del edificio Paternina García Cid a la Comunidad Autónoma de La Rioja, remitida por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, para la creación de un punto de encuentro familiar (PEF), e informe de n e cesidad, uso y actuaciones a realizar.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 4 de agosto de 2021 D.E: 2021/26275. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B° ALCALDESA PRESIDENTA